

**¿Sabes dónde
se presenta la
violencia contra las
Mujeres?**



¿Sabes dónde se presenta la violencia contra las Mujeres?

Desafortunadamente, la violencia contra las mujeres puede tomar distintas formas y darse en diferentes espacios.

La ley¹ distingue entre los tipos y las modalidades de violencia.

Tipos	Modalidades
Se refieren a la manera en la que se infligen los actos de violencia.	Se trata de los ámbitos de la vida de las mujeres en las que las agresiones se dan.
<ul style="list-style-type: none">· Psicológica;· Física;· Simbólica;· Patrimonial;· Económica, y· Sexual.	<ul style="list-style-type: none">· Familiar;· Laboral o docente;· En la comunidad;· Institucional;· En el noviazgo;· Femicida;· Obstétrica;· Política;· Vicaria;· Digital, y· Mediática.

Aquí te explicamos cada uno de los espacios en los que se presenta la violencia contra las mujeres.

1. Artículos 20 Quáter y 20 Quinques de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y 3, fracciones XIII y XIV, 8, 8 Ter, 9, 10, 11, 15, 17, 20 Ter, 21, 27 bis y 27 Quinques de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.



Familiar: sometimiento, control, humillación o agresión a las mujeres, dentro o fuera del hogar familiar, por parte de una persona con quien tenga o haya tenido relación de parentesco, matrimonio, concubinato u otra.



Laboral o docente: abuso de poder ejercido por quienes tienen un vínculo laboral, docente o similar con una mujer, independientemente de la jerarquía.

Algunos ejemplos de la violencia laboral en contra de las mujeres son: exigencia de pruebas de embarazo, imposición de requisitos sexistas en la forma de vestir y todo tipo de discriminación de género en el espacio de trabajo.

La violencia docente se refiere a actos de discriminación que infligen maestras o maestros.



Institucional: actos u omisiones de las personas servidoras públicas que dilatan, obstaculizan o impiden a mujeres y niñas ejercer sus derechos, incluyendo el que no se prevenga, atienda, investigue, sancione y erradique la violencia de género cometida en su contra.



En la comunidad: son actos de una persona o un grupo de ellas que degradan, discriminan, marginan o excluyen a las mujeres en la vida pública.



En el noviazgo: actos de violencia dentro de una relación afectiva o de romance, enamoramiento o noviazgo, con el objeto de ejercer presión, manipulación o maltrato.



En las instituciones de salud obstétrica: prácticas realizadas por el personal médico o administrativo que dañan o denigran a las mujeres durante el embarazo, parto, puerperio, post parto; o bien que afectan sus derechos sexuales o reproductivos.



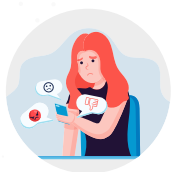
En todos los espacios puede darse la violencia feminicida: es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, es el homicidio de mujeres y de niñas por el simple hecho de serlo.



Vicaria: afectación dirigida a una persona, animal u objeto o cualquier otra conducta realizada con el fin de dañar de manera indirecta y causar sufrimiento a una mujer, cometida por quien tenga o haya tenido una relación afectiva o sentimental con ella.



Digital: difusión, exhibición o comercialización de contenido multimedia de carácter sexual de una mujer realizada sin su consentimiento, que le afecte emocionalmente o dañe su imagen; así como cualquier acto cometido a través de las TIC que cause daño a la intimidad, privacidad o dignidad de las mujeres.



Mediática: transmisión de contenidos a través de un medio de comunicación que dañe la autoestima, salud, integridad, libertad o seguridad de las mujeres o que atente contra la igualdad.



En el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión: la violencia política se refiere a cualquier acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género que limite, anule o menoscabe el ejercicio de los derechos político electorales o de una o varias mujeres.

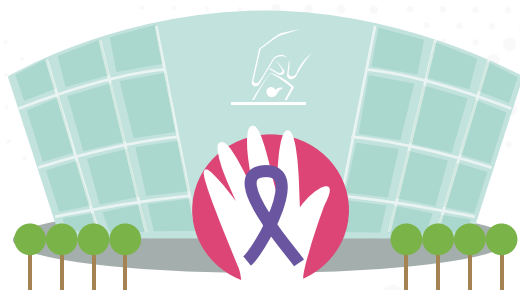
El actuar basado en elementos de género, implica que:

- Se dirige a una mujer por ser mujer;
- Afecta a las mujeres desproporcionadamente. Es decir, que perjudica a más mujeres que a hombres, o
- Tiene un impacto diferenciado en ellas. Lo que

- significa que daña de forma distinta a las mujeres respecto a los hombres o implica consecuencias más graves para las mujeres².

En el Instituto Electoral del Estado de México el personal se capacita constantemente en la materia, además contamos con dos vías de atención a la violencia política contra las mujeres en razón de género:

1. El trámite del procedimiento especial sancionador, a través de la Subdirección de Quejas y Denuncias de la Secretaría Ejecutiva, el cual es resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de México, y
2. La Unidad para la Coordinación de los Trabajos de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia Política en Razón de Género brinda apoyo, asistencia y asesoría a las mujeres que manifiesten ser víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género. Además, atiende el Centro de Atención por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, disponible en el 722 275 7301.



2. Fiscalía General de la República. Fiscalía Especializada en Delitos Electorales. (2020).

¡Contribuyamos al ejercicio del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia!

¿Quieres conocer más?

Acércate a la Unidad para la Coordinación
de los Trabajos de Igualdad de Género y Erradicación
de la Violencia Política en Razón de Género. Contáctanos
vía correo electrónico a la dirección: unidad.genero@ieem.org.mx
y en las extensiones 7018 y 7019



UCTIGEVP

UNIDAD PARA LA COORDINACIÓN DE
TRABAJOS DE IGUALDAD DE GÉNERO
Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA
POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO

